



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES, 11 de julio de 2012.

VISTO lo dispuesto por el inciso m) del artículo 9° de la Ley N° 24.922, la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 14 de fecha 27 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, creado por el artículo 8° de la Ley N° 24.922, se encuentra facultado para dictar su propia reglamentación de funcionamiento.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 14, de fecha 27 de octubre de 2011, aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Cuerpo actualmente vigente.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO ha decidido mudar su sede a las oficinas ubicadas en la calle Humberto Primo 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente conforme lo establecido por el artículo 9°, inciso m), de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el artículo 8° del ANEXO de la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 14, de fecha 27 de octubre de 2011, por el siguiente:

“ARTICULO 8°.- Fíjase el domicilio legal del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la calle Humberto Primo 133, quinto piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ARTICULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 23 de julio de 2012.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION CFP N° 10/2012